

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

**DE MINISTROS.**

*Real decreto.*

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte, de los cuales resulta:

Que nombrado en 7 de Junio del año último por el Alcalde del Pontón Comisionado ejecutor de apremios de dicho término Francisco Arca y Vigo; y en vista de que en la rectificación de descubiertos presentada á dicha Autoridad por el encargado de la cobranza de la contribucion de consumos aparecía con el núm. 2.326 José Varquez Alvarez, cuyo asertose comprobó más tarde con la certificación del Administrador económico de la provincia, procedió el referido Comisionado á exigir de Lorenzo Varquez Fernandez, en concepto de hijo y heredero de la mayor parte de los bienes de aquel, la referida cuota, personándose al efecto en su casa:

Que no encontrándose en ella, la esposa del Lorenzo Varquez alegó que el segundo apellido de Vazquez á quien se consideraba como primer deudor, no era el que el Comisionado decía; por lo cual se negaba al pago, así como á consignar efectos en que realizar el embargo; visto lo cual por el Comisionado requirió al Alcalde pedáneo para que hiciera el oportuno señalamiento de efectos con el indicado objeto, lo que se hizo sin que aparezca protesta alguna por parte de dicho funcionario y de los testigos llamados para presenciarse en las oportunas di-

ligencias que obran en el expediente.

Que en 16 de Julio siguiente Lorenzo Varquez Fernandez presentó una denuncia al Juez de primera instancia de Monforte en que manifestaba que, siendo su padre José Varquez Fernandez, y no José Vazquez Alvarez, en concepto de hijo y heredero de este, se le habian embargado por el Comisionado ejecutor de apremio bienes suficientes para hacer efectivo el descubierto en que aquel se hallaba de 19 pesetas 45 céntimos por el tercer trimestre de la contribucion de consumos del anterior año económico, habiendo sido inútiles las protestas de Antonia Piñeiro, su esposa, y del Alcalde pedáneo y dos sujetos más para hacer ver que el denunciante no era hijo de aquel que el ejecutor decía, sino del ya mencionado José Varquez Fernandez, muerto hacia cuatro años, y que nada habia quedado á deber á la Hacienda:

Que en vista de la anterior denuncia se mandó instruir la oportuna causa, en la que, en sentir del Promotor fiscal, se justificaron las aseveraciones contenidas en aquella, declarándose á su tiempo proceder al ya referido ejecutor de apremios Francisco de Arca y Vigo:

Que dada cuenta al Gobernador civil de la provincia por el Alcalde del Pontón de la referida causa, dicha Autoridad requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose para ello en que, con arreglo al artículo 132 de la ley de 2 de Octubre de 1877, son aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad en cuanto no se opongan á aquella; que los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de descubiertos son puramente administrativos; que en los pueblos no capitales de provincia ni de par-

tidos administrativos, los Alcaldes tienen la facultad y el deber de expedir apremios contra primeros contribuyentes; que en los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda corresponde á los Alcaldes ejercer las facultades encomendadas ántes á los Jueces municipales, y por consiguiente la de autorizar la entrada en el domicilio del deudor:

Que el Comisionado Francisco Arca, al proceder al embargo que dió margen á la causa criminal contra él instruida, lo hizo en cumplimiento de su cometido, y en el supuesto de que habiere faltado á sus deberes, á la Autoridad administrativa y no á la judicial correspondía el corregirle; y por último, que si bien es cierto que no pueden suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, este precepto se entiende salvo el caso, como el de que se trata, en que el castigo del delito ó faltas haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; y citaba el Gobernador los artículos 1.º y 5.º de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; el 6.º de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877; 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1859; 10.º, en su párrafo noveno, de la ley de 25 de Setiembre de 1863; el 53 del reglamento de la misma fecha, y el 286 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Juez, sin señalar dia para la vista del incidente y sin que esta tuviera lugar, dictó auto, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, declarándose

competente, y fundándose para ello en que de la causa criminal en que estaba conociendo resultaba que el Comisionado en cuestion, Francisco Arca y Vigo, se habia extralimitado en sus funciones, cometiendo actos abusivos que necesariamente implicaban la comision del delito de exaccion ilegal ó estafa, cuyo conocimiento correspondía exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 269 y 321 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, por el cual se dispone que citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerimiento provocará auto motivado, declarándose competente ó incompetente:

Considerando que en el presente caso no consta que se hiciese citacion con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, ni que dicha vista se celebrase, y que tal omision constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Praxedes Mateo Sagasta.

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pestlas cénts.
D. Salvador Lopez.	Madrid.	Rústica	Torrejon.	Clero.	180
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	73'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29'50
D. José Jimenez.	Valdelaguna.	Idem.	Valdelaguna.	Idem.	21'25
D. Ricardo de la Fuente.	Robledillo.	Idem.	Robledillo.	Idem.	90'63
D. Pedro Miera.	Valdelaguna.	Idem.	Valdelaguna.	Idem.	120
D. Santiago de Mesa.	Torrejon.	Idem.	Torrejon.	Idem.	52'13
D. Ignacio Rodriguez.	Paracuellos.	Idem.	Paracuellos.	Idem.	45
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40'50

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 4 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon Ripoll.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	780
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	776'64
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	900
D. Manuel Azcutia.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Patrimonio.....	1.010'10
D. Jerónimo Muñoz.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Clero.....	3'38
D. Nicolás Rodríguez.....	Móstoles.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.....	191'25
D. Mariano Hernandez.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	62'25
D. José Dorado.....	Getafe.....	Idem.....	Valdelavieja.....	Idem.....	41
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	23'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'25
D. Nicolás Olivás.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Idem.....	12'55
D. Ildefonso Ortega.....	San Agustin.....	Idem.....	San Agustin.....	Propios.....	22'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	41'50
D. Mariano Carrasco.....	Leganés.....	Idem.....	Leganés.....	Beneficencia.....	810

Madrid 25 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Serafin Ortega.....	Madrid.....	Rústica.....	San Agustin.....	Clero.....	252'50
D. Felipe Velasco.....	Manjiron.....	Idem.....	Manjiron.....	Idem.....	276'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625'13
D. Pedro Ramirez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	212'50
D. Antonio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'75
D. Saturnino Martin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'88
D. Francisco Blas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'50
D. Ceferino Martin.....	Valdetorres.....	Idem.....	Valdetorres.....	Idem.....	44'01
D. Leon Sanz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	19'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	92'50
D. Alejandro Mesa.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	37'68
D. Lucio Sanz.....	Villavieja.....	Idem.....	Villavieja.....	Idem.....	9'63
D. Bernardino Lopez.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	14
D. Isidro Martin.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45'35
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Andrés Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	175'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	260'80
D. Manuel Pedraza.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Estado.....	249

Madrid 26 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Eugenio Mingo.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.....	13'75
D. Pedro Miera.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	86'25
D. Lorenzo Muñoz.....	Berzosa.....	Idem.....	Berzosa.....	Idem.....	15'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'50
D. Blas de Velasco.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	76'25
D. Eustaquio Badorey.....	Collado Mediano.....	Idem.....	Collado Mediano.....	Idem.....	100'02
D. Juan Arribas.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	20'33
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Julian Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'13
D. Clemente Fernandez.....	Serranillos.....	Idem.....	Serranillos.....	Idem.....	8'44
D. Eustaquio Hernandez.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	10'80
D. Julian Dominguez.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Idem.....	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. Eusebio Garcia.....	Cadalso.....	Idem.....	Cadalso.....	Propios.....	126'10
D. Francisco Márcos.....	Las Rozas.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	50

Madrid 27 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

**Providencias judiciales.**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Audiencia.**

En virtud de providencia dictada por

el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Luis Ripoll Pomares y Andrés Garcia Heriba, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal;

bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Manuel Monroy.—El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Cazanave y Ealo, de estado viudo, de 24 años de

edad, empleado cesante, D. Dionisio Castellanos, D. Antonio García del Mazo y D. José María Aguirre, cuyas demás circunstancias personales y domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros se instruye sobre falsedad y estafa; apercibidos que de no verificarlo, transcurrido que sea dicho término serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya jurisdicción en su nombre ejerzo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan con toda actividad y por los medios que juzguen más acertados á la busca, captura y detención, caso de que fuesen habidos, en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Carrasco.—Por mandato de su señoría, Juan P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Mariano Graudo Romero, de 33 años de edad, soltero, de oficio sastre, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre hurto; apercibido que de no efectuarlo, pasado que sea dicho término se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la ronda judicial procedan por los medios que crean más á propósito á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Juan P. Perez.

#### Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Palacio, criado que ha sido y mozo de la fábrica de aceite de bellotas de D. Manuel Brea y Moreno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas

las Autoridades á fin de que tan luego como tuvieren noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención, dándome noticia de haberlo así verificado.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandato de su señoría, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Villar Martínez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de hombres á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Mariano Romero y Gutierrez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades á fin de que tan luego como tuvieren noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención, dándome noticia de haberlo así verificado.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandato de su señoría, Matías Aranda.

#### Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Manso y Mayo, natural de Vinaroz, provincia de Castellón, de estado soltero, empleado cesante, de 39 años de edad, hijo de Don Donato y Doña Teresa, difuntos, cuyas señas personales son: estatura alta, cara regular, color bueno, ojos azules y con toda la barba, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este llamamiento en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificación en la ejecutoria de la causa criminal que contra el mismo y otro se le ha seguido por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole caso de ser habido en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Corte, y para pago de las responsabilidades pecuniarias en que está condenado Eugenio Aulló por causa seguida sobre estafa, se ha acordado vender en pública subasta el día 2 del próximo Setiembre, á las nueve de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, una capa paño negro apolillado, con embozos de bayeta encarnados, tasada en 25 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—El actuario, Manuel Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil y Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á un joven desconocido que en la mañana del 7 del corriente mes vendió un décimo de la Lotería Nacional en 5 pesetas á Manuel Martínez Hernández en la puerta de la Administración de loterías de la calle del Gato, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Bartolomé Uceda.

#### Congreso.

Por el presente se hace saber que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores Don Alejandro Jareño y Sanz, de esta vecindad, y se previene que nadie haga pagos á dicho concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al Depositario D. Francisco Peña ó á los Síndicos luego que estén nombrados; y se cita á todos los acreedores de aquel á fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, á los cuales se convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá efecto el día 30 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Madrid 30 de Agosto de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Félix Romero. 101

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Sánchez Serrano, natural de esta Corte, hijo de Pedro y de Francisca, de 40 años de edad, casado, cocheró de oficio, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue contra el mismo y otros por robo; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de hombres á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y para cumplimentar un exhorto del Juzgado de

primera instancia del Zamboanga, Audiencia de Manila, se llama y emplaza por término de 30 días á D. Ramon Bravo Bretagne, cuya filiación y señas se ignoran, el cual ha estado empleado en el Gobierno general de dicha ciudad y se embarcó para la Península á bordo del vapor-correo *Leon XIII* en 1.º de Marzo último, ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo en el expresado Juzgado por daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Ramon Bravo Bretagne.

Madrid 29 de Agosto de 1881.—Mariano Fonseca.—El actuario, por Fernandez Viso, Rafael Romero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita, llama y emplaza á Pedro Fuertes y Miguelez, casado, de 33 años, encargado que fué en el año de 1878 de la tienda de vinos titulada La Plata, sita en la calle del Pozo, número 13; Gregoria Falet y Gabin, de 20 años, soltera, sirvienta que fué en la casa número 8 de la calle del Carnero, piso tercero, y Francisco Rodríguez y García, de 18 años, soltero, cocinero que fué de la taberna titulada La Plata, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en causa que se instruye contra Francisco Paez y Cañas por homicidio en la persona de Vicente Mora y Mora.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente y primero y único edicto á Modesta Gonzalez, que ha vivido en la calle de San Lorenzo, núm. 14, cuarto cuarto, para que en el preciso término de nueve días comparezca en dicho Juzgado para practicar una diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Llano.—El actuario, por Ballesster, Justo Navarro.

#### Hospicio.

D. José Llano Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Pedro Campos y Guin, hijo de Luciano y Josefa, natural de San Hipólito, partido judicial de Vich, provincia de Barcelona, de 36 años, casado, vecino que ha sido de esta Corte, en la calle del Carbon, núm. 1, y posteriormente en la de Jordan, núm. 5, igno-

rándose su actual paradero, y de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, usa bigote; y á Amanda Badía Abella, esposa del anterior, natural de Barcelona, hija de José y Josefa, de 36 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color moreno, nariz larga y boca regular, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado en virtud de causa criminal que se les sigue por estafa á D. Pedro Martínez Delgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1881.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama por este edicto al dueño de un borrico que fué sustraído en la carretera de Carabanchel el 22 del actual, que les fué ocupado al siguiente día por los vigilantes de este distrito, números 97 y 103, en el puente de Toledo á José Mora Muñoz y José López Hernández, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á D. Antonio Valdés, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa criminal.

Madrid 30 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

#### Universidad.

D. José María López y Pérez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Antonia Fernández y Rodríguez y á su hijo Valentin Cabrero Fernández, que habitaron en la calle de los Irlandeses, núm. 5, cuarto en el patio, y hoy se ignora su actual paradero, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicación de esta requisitoria comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á oír un requerimiento acordado en la causa seguida contra los mismos y otro por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1881.—V.º B.º—José María López.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo.

D. José María López y Pérez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y

llama á Antonio Jimenez Vega, natural de Velez Benandalla; hijo de Antonio y de María, de 43 años, casado, albañil, que habitó en la calle de la Aduana, número 28, cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que transcurrido el término fijado sin haber comparecido será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del procesado Antonio Jimenez Vega, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgado, pelo entrecano, ojos castaños, boca y nariz regular, usa bigote, viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, chaleco encarnado, gorra de paño azulado y camisa blanca de algodón, lo pongan en la cárcel de Villa á mi disposición á los fines ántes expresados.

Madrid 26 de Agosto de 1881.—José María López.—Por mandado de su señoría, Felipe López.

#### Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y López, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por 20 días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, al penado Juan Manuel Gomez y Perez, alias Gazapo, vecino de Arganda, de donde es natural, soltero, de 26 años de edad, hijo de Fernando y de Nicolasa, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba poca, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta localidad con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo ordenado en la compilación de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Chinchon á 27 de Agosto de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de su señoría, Fernando Ibañez.

D. Tomás Albaladejo y López, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Blas Vega y Escolar y Cándida Prada y Pozo, vecinos que han sido de Arganda del Rey, para que al octavo día, á contar desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á las diez de su mañana para celebrar una diligencia de careo en la causa criminal que en este Juzgado se sigue por hurto de ropas de la propiedad de Blas Vega y Escolar y Bárbara del Pozo.

Dada en Chinchon á 29 de Agosto de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

#### Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martio, Juez de primera instancia de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Benito Tapia Guzman, de 33 años de edad, jornalero, casado con Serafina Martínez, natural de Ocaña, hijo de Santos y de Mauricia, y residente que fué en esta localidad en los primeros días del mes de Junio último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el referido término comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de la plaza de la Constitución, núm. 1, con el fin de que tenga lugar una diligencia de reconocimiento en causa criminal que contra el mismo se instruye por atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y si lo consiguieren lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Getafe á 26 de Agosto de 1881.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

#### Señas personales del llamado Benito Tapia y Guzman.

Estatura alta, pelo castaño, color moreno, ojos tiernos, y viste pantalón oscuro á cuadros, chaqueta blanca de hilo, alpargatas abiertas, faja negra y gorra de paño pardo.

#### Sigüenza.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente y término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Juan, pequeño de estatura, rubio, con alguna barba y vestido blanco, que en el mes de Mayo último concurrió á la feria de esta ciudad, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á oír una notificación y declarar en causa criminal que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 23 de Agosto de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Villafranca de los Barros y Rivera del Fresno, de la carretera de tercer orden de dicho Villafranca á Campillo por Hornachos, por su presupuesto de contrata de 154.386'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conoci-

miento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Villafranca de los Barros y Rivera del Fresno, de la carretera de tercer orden de dicho Villafranca á Campillo por Hornachos, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Facultad de Medicina.

##### Hospital clínico.

Esta Dirección ha dispuesto admitir proposiciones á la subasta del pan al tipo de 48 céntimos de peseta el kilogramo á la baja.

Las personas que gusten presentar proposición efectuarán en el intervalo de 15 días.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días lectivos en la portería general de esta Facultad.

Madrid 1.º Setiembre de 1881.—El Director accidental, Luis Roa y Vildró.

#### Fábrica Nacional del Sello.

El día 1.º del mes de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenación de las costillas ó cubiertas de las resmas de papel, de cartones y cartulinas y pedazos de cuerda de cáñamo que resulten inaprovechables en estos almacenes durante los años económicos de 1881 al 1885.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitación, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 30 de Agosto de 1881.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.